

Consumo comercial, industrial y otros Tarifa única	80 ptas./m ³
Organismos oficiales Tarifa única	80 ptas./m ³
Venta en alta Tarifa única	25 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio Calibre contador en mm. Hasta	Ptas./mes
15	250
20	444
25	694
30	1.000
40	1.778
50	2.778
65	4.694
80	7.111
100 y ss.	11.111
Cuota de contratación y reconexión Calibre contador en mm. Hasta	Ptas.
15	6.000
20	9.000
25	12.000
30	15.000
40	21.000
50	27.000
65	36.000
80	45.000
100	57.000
150	87.000
200	117.000
250	147.000
Fianzas Calibre del contador en mm. Hasta	Ptas.
15	2.000
20	5.000
25	30.000
30	40.000
40	50.000
50 y ss.	100.000
Suministro contra incendios	30.000
Derechos de acometidas Parámetro «A» = 2.449 ptas./mm Parámetro «B» = 8.859 ptas./L/seg.	
Recargos especiales Desalinización Tarifa única Impulsión Tarifa única	140 ptas./m ³ 15 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Huelva. (PD. 4224/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. HUELVA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	90 ptas.
Bono-bus 10 viajes	575 ptas.
Servicios especiales	125 ptas.
Tarjeta estudiantes	
Mensual ordinario	2.000 ptas.
Mensual becario	1.500 ptas.
Trimestral ordinario	5.000 ptas.
Trimestral becario	4.000 ptas.
Tarjeta pensionista	450 ptas.
Bono-Bus Tercera Edad (con limitación de rentas, que no superen el Salario Mínimo interprofesional)	Gratis

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. (PD. 4225/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador mm.	
13	198 ptas.
15	340 ptas.
20	757 ptas.
25	1.317 ptas.
30	1.841 ptas.
40	5.182 ptas.
50	8.535 ptas.
65	12.635 ptas.
80	18.399 ptas.
100	26.681 ptas.
125 y superior	32.744 ptas.
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
- Bloque I. Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 5 m ³ , por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 27 ptas./m ³ sobre tarifa del Bloque II, facturándose a 31 ptas./m ³ .	
- Bloque II. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-10 m ³ por vivienda y mes, cuando excedan de 5 m ³ , por vivienda y mes, se facturarán todos a 58 ptas./m ³ .	
- Bloque III. El exceso sobre 10 m ³ vivienda y mes hasta 20 m ³ vivienda y mes inclusive, se facturará a 81 ptas./m ³ .	
- Bloque IV. El exceso de 20 m ³ por vivienda y mes, se facturará a 122,5 ptas./m ³ .	
- Los jubilados pensionistas titulares del suministro, con renta inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrán una bonificación mensual por el importe de 5 m ³ , al precio del Bloque I, que se liquidará por anualidades vencidas, no pudiendo resultar negativo el importe de este término variable en cada período facturado por la aplicación de esta bonificación.	
Consumo Industrial y Comercial	
- Bloque I. Los consumos industriales que no excedan de 20 m ³ , por usuario y mes, tendrán una bonificación de 29 ptas./m ³ sobre tarifa del Bloque II industrial, facturándose a 58 ptas./m ³ .	
- Bloque II. Cuando el consumo industrial exceda de 20 m ³ por usuario y mes, se facturarán todos a 87 ptas./m ³ .	
Tarifa para consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social	
Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturará todo el consumo a 47 ptas./m ³ .	
Tarifa para otros usos	
Consumos de Ayuntamientos Mancomunados	

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, se facturará todo el consumo a 18,5 ptas./m³.

Repercusión precios Sevilla

$$\text{- Repercusión Precios Sevilla} = \frac{\text{Precios Emasesa}}{0,68}$$

Recargos especiales

Servicios impulsados

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de 12 ptas./m³.

Cuota de contratación

- Se aplicarán a toda póliza de abono, en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm.	
13	4.140 ptas.
15	5.382 ptas.
20	8.487 ptas.
25	11.592 ptas.
30	14.697 ptas.
40	20.800 ptas.
50	26.800 ptas.
65	35.800 ptas.
80	44.800 ptas.
100	56.800 ptas.
125	71.800 ptas.
150	86.800 ptas.
200	116.800 ptas.
250	146.800 ptas.

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, derivadas de acceso a la propiedad de la finca objeto del servicio, y no se modifiquen las condiciones de suministro, se facturará tan solo un 35% de esta cuota, excepción hecha de los servicios que se encuentren incurso en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

Cuota de reconexión

Al amparo de lo establecido en el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm.	
13	4.140 ptas.
15	5.382 ptas.
20	8.487 ptas.
25	11.592 ptas.
30	14.697 ptas.
40	20.800 ptas.
50	26.800 ptas.
65	35.800 ptas.
80	44.800 ptas.
100	56.800 ptas.
125	71.800 ptas.
150	86.800 ptas.
200	116.800 ptas.
250	146.800 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm.	
13	3.453 ptas.
15	4.106 ptas.
20	8.927 ptas.
25	19.033 ptas.
30	38.577 ptas.
40 y más	55.307 ptas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la Fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm.	
13	10.359 ptas.
15	12.318 ptas.
20	26.781 ptas.
25	57.099 ptas.
30	115.731 ptas.
40 y más	165.921 ptas.

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.763 ptas./mm.
Parámetro B: 53.111 ptas./L./seg./instalado.

Quedan exentos del parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 L./seg.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1997.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se complementa la de 24 de octubre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cijuela (Granada). (BOJA núm. 130, de 12.11.96). (PD. 4226/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

1.º Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	403,45 ptas./mm.
Parámetro B:	2.371,55 ptas./L./seg.

2.º Las Tarifas autorizadas en la presente Orden serán complementarias de las autorizadas por la Orden de 24 de octubre de 1996 (BOJA núm. 130, de 12.11.96).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Viznar (Granada). (PD. 4227/96).

Vista la propuesta de revisión de Tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	113 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 30 m ³ /trimestre	27 ptas./m ³
Más de 30 hasta 45 m ³ /trimestre	35 ptas./m ³
Más de 45 hasta 60 m ³ /trimestre	45 ptas./m ³
Más de 60 m ³ trimestre en adelante	70 ptas./m ³

Derechos de acometida
Parámetro «A» = 499 ptas./mm
Parámetro «B» = 193 ptas./L./seg.

Cuota de contratación y reconexión
 $Cc = 600 \times d - 4.500$ (2 - p/t)
 $p = t = 15$ ptas.

Diámetro del contador en mm.	
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.